CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 102	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL	**LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE** **ALCALDESA MUNICIPAL**
CEDULA DE CIUDADANIA	**66.962.840 expedida en Caicedonia Valle**
CONTRATISTA	**LEIDY YOHANNA GONZÁLEZ HERRERA**
NIT	**1144028790-6**
REPRESENTANTE LEGAL	**LEIDY YOHANNA GONZÁLEZ HERRERA**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1.144.028.790 de Cali Valle**
VALOR	**$20.340.000**
FECHA	**02 DE MAYO DE 2025**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro, previo las siguientes consideraciones: a. La Constitución política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda normatividad jurídica aplicable en todo el territorio nacional ha establecido como fin esencial del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios de derechos y deberes*".b. Que de acuerdo al artículo 70 Superior, establece:* "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.c.La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."d.*En concordancia, el artículo 71 Superior, dispone:*"*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las*

*ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."e.*Por lo anterior, el arte y la cultura desempeñan un papel fundamental en la sociedad colombiana al enriquecer las vidas de sus habitantes, fortalecer la identidad y fomentar la cohesión social. Estas expresiones permiten entender y apreciar las diferencias culturales, e inspiran a pensar de manera crítica y creativa. Además, el arte y la cultura son vehículos poderosos para el diálogo intercultural, la inclusión y el desarrollo humano, contribuyendo así al bienestar individual y colectivo. En resumen, el arte y la cultura son pilares esenciales para la construcción de una sociedad más vibrante, equitativa y enriquecedora.g.Que en la ley 1361 DE 2009 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia"* establece en el ARTÍCULO 1°. Objeto. *"La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad. En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes".h.*En concordancia, el artículo 5°. Deberes. Son deberes del Estado y la Sociedad en el ítem: *Establecer programas dirigidos a permitir el desarrollo armónico de la familia. i.Que la ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" establece en el artículo 3°. Funciones de los municipios en los ítems: * Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.j. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.k.Que según convenio 2025-035 celebrado entre la Fundación Cultiva El Arte Y La Cultura y la Administración Municipal en la cláusula SÉPTIMA. Obligaciones de El Municipio, ítem f. Contratar a El Ludotecario, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo N° 1 de El Convenio, el cual define el perfil y las funciones del mencionado funcionario. l.En concordancia, se

establece en el "PARÁGRAFO SEGUNDO: El Ludotecario y el Trabajador Psicosocial son funcionarios o empleados contratados o vinculados por El Municipio, bajo la modalidad que El Municipio defina y, por lo tanto, El Municipio está a cargo del pago de su salario o de sus honorarios, aportes al Sistema de Seguridad Social, pago de las prestaciones sociales, así como de todos aquellos pagos a los que haya lugar, según la normativa vigente, de acuerdo con el tipo de contrato o relación legal y reglamentaria existente entre El Ludotecario, el Trabajador Psicosocial y El Municipio. o.Adicionalmente las ludotecas son espacios dedicados al juego y la recreación, y tienen una gran importancia en el desarrollo integral de los niños. Aquí se detallan algunos de los beneficios y razones por las cuales las ludotecas son fundamentales: 1.Desarrollo Cognitivo: El juego permite a los niños explorar y aprender sobre el mundo que los rodea. En las ludotecas, los niños tienen acceso a una variedad de juguetes y materiales didácticos que estimulan su creatividad y pensamiento crítico. 2.Desarrollo Social:Las ludotecas proporcionan un entorno donde los niños pueden interactuar con sus pares, lo que es esencial para el desarrollo de habilidades sociales. A través del juego en grupo, los niños aprenden a compartir, colaborar y resolver conflictos. También desarrollan empatía y habilidades de comunicación.3.Desarrollo Emocional: El juego es una vía natural para que los niños expresen sus emociones y procesen experiencias. Las ludotecas ofrecen un espacio seguro donde los niños pueden explorar sus sentimientos, reducir el estrés y aumentar su autoestima. El juego libre permite a los niños experimentar una sensación de control y dominio sobre su entorno.4.Desarrollo Físico: Muchos juegos y actividades en las ludotecas involucran movimiento físico, lo cual es crucial para el desarrollo motor grueso y fino. Actividades como correr, saltar y trepar mejoran la coordinación, la fuerza y la agilidad.5.Inclusión y Accesibilidad: Las ludotecas son espacios inclusivos donde niños de diferentes orígenes y capacidades pueden jugar juntos. Ofrecen un entorno donde todos los niños, independientemente de sus habilidades, pueden participar y beneficiarse del juego.6.Estimulación de la Creatividad: El juego libre y no estructurado en las ludotecas permite a los niños utilizar su imaginación y creatividad. 7.Apoyo Educativo: Además de ser un espacio de juego, las ludotecas pueden complementar la educación formal. Muchas ludotecas ofrecen programas y actividades educativas que refuerzan el aprendizaje en áreas como la lectura, las matemáticas y las ciencias.8.Fomento del Vínculo Familiar: Las ludotecas no solo son para niños, también son espacios donde las familias pueden interactuar y fortalecer sus vínculos. Los padres pueden participar en el juego con sus hijos, lo que fomenta la comunicación

y el entendimiento mutuo.9.Beneficio Comunitario: Las ludotecas pueden convertirse en centros comunitarios que promuevan la cohesión social y el sentido de comunidad. Ofrecen un espacio donde las familias pueden reunirse, socializar y participar en actividades comunitarias. P.En resumen, las ludotecas son esenciales para el desarrollo integral de los niños, proporcionando beneficios cognitivos, sociales, emocionales, físicos y comunitarios. Fomentan un entorno inclusivo y estimulante que apoya el crecimiento y el bienestar de los niños y sus familias.q. Que, el Plan de Desarrollo Juntos por Caicedonia 2024 – 2027 tiene incluida la línea estratégica: 5. REVOLUCIÓN EDUCATIVA, DEPORTIVA, RECREATIVA, ARTÍSTICA Y CULTURAL, Objetivo General: Reducir las desigualdades de los caicedonitas, armonizando procesos que permitan fomentar la calidad educativa, la participación en eventos artísticos y culturales que promuevan la identidad en nuestro territorio, INDICADOR DE RESULTADO: Personas que acceden a espacios de participación cultural legalmente constituidos, SECTOR: Cultura-33, Programa: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos-330, Producto: Servicio de educación informal-3301130, Indicador de producto: Personas capacitadas con educación informal-330113000.r. Que se adelantó la invitación pública conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y luego de efectuarse la debida evaluación de las propuestas se encontró como habilitada, cumplió con el menor precio al igual que con los requisitos técnicos exigidos y se recomienda la adjudicación del Contrato a LEIDY YOHANNA GONZÁLEZ HERRERA **PRIMERA: OBJETO** Prestación de servicios profesionales para servir como Ludotecario para mantener en funcionamiento Programa Cultivarte en el Municipio de Caicedonia. **SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES:** Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:1.** Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados en el numeral **2.1** y **2.2** de los estudios previos y de conformidad con la propuesta presentada que hace parte integral del contrato.2.Hacer entrega del plan de trabajo.3.Mantener en orden y con buena presentación los elementos de dotación de Los Espacios.4.Brindar acompañamiento a la secretaria de Educación y Cultura en todas las actividades y/o acciones programadas, durante el tiempo de duración del contrato.5.Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.6.Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resulten y le sean efectuadas por el MUNICIPIO.**NOTA:** El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1.- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. 2.- Suministrar al Contratista la información

necesaria para la ejecución del contrato. 3.- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución ocho (08) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de este Contrato es de VEINTE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($20.340.000), que se cancelaran en pagos parciales , previa entrega de los productos con la presentación de la respectiva factura, recibido a entera satisfacción por el supervisor. **SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2025 así: CDP N° 0000080 de enero 24 de 2025; rubro 2.3.2.02.02.009330113092920, Mantenimiento programa cultivarte; fuente 011 propósito general libre inversión, expedido por la Secretaría de Hacienda y a las reservas que para el efecto se constituyan. **OCTAVA. - NO RELACION LABORAL:** Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia. **NOVENA. - GARANTÍAS:** El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS**: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial. **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los

Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE PRESTACION DEL SERVICIO:** Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la Secretaria de Educación y cultura y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en la prestación de cualquiera de los servicios contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas. **DECIMA NOVENA. - TRAMITE DE LA CUENTA:** La Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta o factura para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría. **VIGESIMA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato. Para constancia se firma a los dos (02) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyecto y Reviso: Xiomara Andrea León Idárraga-Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario